

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Nueve de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001744344 por valor de \$445.000 consignado el pasado 4 de noviembre, a favor del presente asunto y de la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE.

Pues bien, hay que recordar que mediante providencia de fecha 27 de julio del presente año, fue actualizada la orden de pago permanente dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO - CUSTODIA Y ALIMENTOS, quedando la cuota alimentaria integral mensual para el año 2.022 en la suma de \$330.210, de conformidad con el Fallo No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.

No obstante, pese a que se ordenó expedir la ORDEN DE PAGO PERMANENTE en el presente asunto, en aras de que la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO no tenga que solicitar autorización para el cobro de los títulos judiciales, se aprecia que el depósito descrito en párrafos precedentes carece del nombre de la persona beneficiaria a reclamar.

Lo anterior, se debe a que el valor del depósito judicial sobrepasa en \$114.790 a la cuota alimentaria actualizada para el presente año.

Tampoco existe escrito presentado por las partes que indique a qué concepto corresponde el saldo restante, es decir, la suma de \$114.790, pues en la Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020, además de la cuota de alimentos mensual, se decretó como cuota extraordinaria para cubrir los gastos de vestuario, educación y salud del menor JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, el 50% de las primas de junio y de diciembre de cada año, pero como se puede apreciar no se ha llegado a dicha época del año.

Cabe mencionar que si bien mediante auto de fecha 29 de julio pasado, se ordenó oficiar a la empresa MIRAZUR PICNIC, a fin de que procedieran a descontar del salario devengado por el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA, la suma de \$330.210, en cumplimiento a lo ordenado en el Fallo No. 164 del 18 de diciembre del año 2020, el Despacho observa que el depósito No. 460010001744344 fue consignado por el mismo demandado.

En este orden de ideas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001744344 por valor de \$445.000 a la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE.

Sin embargo, en aras de tener claridad respecto de la consignación realizada el pasado 4 de noviembre, se ordena requerir al señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA para que informe a qué concepto corresponde la suma de \$114.79 que hizo de más, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria mensual decretada a favor del niño JAYLER STEVEN, está por valor de \$330.210.

Líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8352d01c5ec18ce169550c77c19c22e0c2b29d6e9a8a4768c5544688ba38bb1**

Documento generado en 09/11/2022 08:30:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**